

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ALVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 23 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. nú n. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de a suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 40 y en los particula- res á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

FRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Administración

Circular núm. 33

La Comisión provincial en sesión del día 6 del actual ha acordado con minar con el inmediato envío de Comisionados de apremio, si no efectúan el ingreso en un plazo perentorio lo que adeudan á los fondos provinciales por el ejercicio de 1895 á 96 á los Ayuntamientos que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto se publique en este «Boletín oficial» para conocimiento de los señores Alcaldes de indicados pueblos.

Santander 10 de Julio de 1896.

El Gobernador,

Antonio Baxtan y Goñi.

Ayuntamientos que se indican

- Argoños
- Bareyo
- Cabezón de Liébana
- Camaleño
- Campoó de Yuso
- Cártes
- Castañeda
- Castro-Urdiales
- Colindres
- Corvera
- Enmedio
- Entrambasaguas
- Hazas en Cesto
- Hermanidad de Campoó de Suso
- Lamasón
- Las Rozas
- Liérganes
- Los Corrales
- Los Tojos
- Luenta
- Mazcuerras
- Medio Cudeyo
- Miengo
- Penagos
- Peñarrubia
- Pesaguero
- Pielagos
- Polaciones
- Puente-Viesgo
- Ramales
- Reinosa
- Rionansa
- Ruente
- Ruiloba
- San Felices de Buelna
- San Miguel de Aguayo
- San Pedro del Romeral
- San Roque de Riomiera
- Santa Cruz de Bezana
- Santander
- Santiurde de Reinosa
- Santoña
- Solórzano
- Suances
- Tresviso
- Valdeprado
- Valderredible
- Val de San Vicente
- Vega de Liébana y
- Villaverde de Trucíos.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncios

El día 14 del corriente mes, á las doce de la mañana, se procederá en los almacenes de esta Aduana á la venta en pública subasta de los géneros siguientes, procedentes de abandono, cuya valoración se detalla.

UNICO LOTE

| | Pesetas |
|--|--------------|
| Un jergón metálico, usado y muy deteriorado. | 10 » |
| Una cama de hierro con adornos de latón, muy usada | 8 » |
| Una esterilla de junco, muy usada | 0 50 |
| Total | 18 50 |

El mismo día y hora tendrá lugar en los mencionados locales la venta en pública subasta de los géneros siguientes, procedentes de abandono cuya valoración se detalla.

UNICO LOTE

| | Pesetas |
|---|--------------|
| Ocho cajitas dulce de fruta en pasta, á 0,40 ptas. caja. | 3 20 |
| Veintidos latas piña de América al natural y en almibar, á 1 peseta una | 22 » |
| Total | 25 20 |

Lo que se hace público previniendo que no se admitirá postura que no cubra la valoración de cada lote.

Santander 7 de Julio de 1896.—El Administrador, Nardiz.

Anuncios oficiales.

Don Tomás Salas Pereda, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Argoños.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto del juicio de execuciones, el mozo Emilio Alonso Vega, hijo de Mercedes y Antonia, número uno, del actual alistamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación en sesión de hoy con las condenaciones dispuestas en el artículo 95 de la misma.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza, para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado en día ante la Excelentísima Comisión provincial para su ingreso en Caja, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remision á este municipio del mencionado prófugo.

Argoños 5 de Julio de 1896.—Tomás Salas.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campoó de Suso

En el pueblo de Abiada de este distrito, se halla prendado desde el día 29 de Junio último, un novillo de 8 años, color avellana, cuernos blancos, con un marco á fuego en el cuarto derecho V. C. el cual se halla en

custodia en poder del Alcalde de barrio de dicho pueblo. El que se crea su dueño puede presentarse á recogerlo el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», pues trascurridos se procederá á su venta con arreglo á las prescripciones legales.

Espinilla 1.º de Julio de 1896.—El Alcalde, Francisco de Arias.

En el pueblo de Camino y en poder del guarda de campo del mismo, se halla prendada una yegua que el dia 4 del actual cogió abandonada y causando daños, y cuya res es de las señas siguientes:

Como de 14 años de edad, herrada y calzada, con una estrella en la frente y en la nariz, marcada en el cuarto izquierdo trasero, cen las letras A. V. El que se crea su dueño puede presentarse á recogerla en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», pues de no verificarlo, se procederá á su venta con arreglo á las prescripciones legales.

Espinilla 7 de Julio de 1896.—Elías García.

Ayuntamiento de Piélagos

En la Secretaría municipal, se halla expuesto al público por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion territorial por rústica y pecuaria formado para el corriente ejercicio económico. al objeto de que los contribuyentes puedan examinar dicho documento y hacer las reclamaciones que á su derecho puedan convenirles.

Piélagos 3 de Julio de 1896.—El Alcalde accidental, Venancio Arce Diez.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Parbayon de este distrito, se encuentra prendado y puesto en custodia por haberle cogido causando daños en una finca particular, un buey como de cinco á seis años de edad, color de avellana, astas atren-tadas y la derecha un poco caída.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea su dueño pueda pasar á recogerlo, previo pago de daños y gastos dentro del plazo de quince dias, desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y pasado dicho plazo se procederá á su venta con arreglo á la ley.

Piélagos 9 de Julio de 1896.—El Alcalde accidental, Venancio Arce Diez.

Ayuntamiento de Ruento

No habiéndose presentado su dueño á recoger una yegua que se halla prendada y en poder del Alcalde de barrio de Ruento que se anunció con sus señas en el «Boletín oficial» de la provincia, número 194, correspondiente al dia tres de Junio próximo pasado, se hace saber por medio del presente que trascurridos tres dias

desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial», si no se presenta á recogerla se procederá á su venta en pública subasta, en esta casa capitular.

Ruento 6 de Julio de 1896.—El Alcalde, Celestino Gomez.

Ayuntamiento de San Roque

El reparto municipal girado en este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto de 1896 á 1897 y el reparto de consumos de expresado ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia con el fin de que los contribuyentes que en ellos figuran tanto vecinos como forasteros hagan las reclamaciones de agravio.

San Roque 5 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan R. y Ruiz

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En el mes de Noviembre último desaparecieron del término de esta villa las caballerías siguientes:

Una yegua como de doce años, negra, alzada seis cuartas, con el marco I. C. una potra treintena, hija de aquella tambien negra y un potro lechuzo del mismo color.

Lo que se anuncia al público por si se hallaran prendadas ó en poder de alguna persona, pueden dirigirse dando conocimiento á esta Alcaldía con el fin de que su dueño pueda pasar á recogerlas, previo pago de gastos, daños y perjuicios que pudieran haber causado.

Cabezón de la Sal 7 de Julio de 1896.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Ayuntamiento de Villafufre

No habiendo comparecido los mozos Jesús Muñoz y Muñoz, hijo de José y María y Manuel García Corral, hijo de Facundo y María, número quince del alistamiento de este año y cuatro del de mil ochocientos noventa y cuatro respectivamente al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, no obstante haber sido citados al efecto en forma legal, la Corporacion en sesion ordinaria del dia de hoy, ha acordado declararlos prófugos con las condenaciones consiguientes de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, para ser presentados ante la Excm. Comision provincial, apercibiéndoles en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio de mencionados prófugos, ó su presentacion ante la Excm. Comision provincial.

Villafufre 3 de Julio de 1896.—El Alcalde, Ramon Navamuel.—P. S. M. Félix Gomez y Gonzalez, Secretario.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Roza, se halla prendada y en custodia, una vaca, como de seis á siete años de edad, color avellana, zancorba en la oreja izquierda dos agujeros como de sacabocado, trae un campano pequeño en latigo de cuero, tiene el número 150 en una asta. Una potra como de tres años, negra, cola recortada. Los que se crean sus dueños pueden pasar á recogerlos en el término de veinte dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y le será entregada, previo pago de costos, pues pasado que sea dicho plazo, serán subastadas en obediencia de costos.

Peñarrubia 3 de Julio de 1896.—El Alcalde, Lorenzo Lamadrid.

Don Federico Somarriba Setien, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ampuero.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados para el reemplazo de este año, ni otra persona en su nombre á exponer justa causa que se lo hubiere impedido el mozo de este alistamiento con el número 3 Emilio Casto Mas Matienzo, á pesar de haber sido citado en forma, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo al artículo 87 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, habiendo sido declarado prófugo por el Ayuntamiento con todas las consecuencias consiguientes y condenacion de gastos que se originen con su busca y captura.

En su virtud se le llama, cita y emplaza para que se presente á mi autoridad, á fin de ser conducido ante la Comision provincial, apercibido en otro caso de ser tratado con todo el rigor de la ley, rogando á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remision á este municipio ó á la Comision provincial, cuyo individuo es hijo de Jaime y Eugenia, teniendo la residencia en Bilbao.

Ampuero 27 de Junio de 1896.—El Al Alcalde, Federico Somarriba.—P. S. M., El Secretario, Ignacio Pacheco.

Providencias judiciales

DON JOSÉ DE CASO ALLES, Secretario del Juzgado municipal de Peñarrubia.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, á instancia de don Lorenzo Lamadrid Lastra, casado, labrador, mayor de edad, contra don Carlos Gomez Gonzalez, tambien casado, labrador, mayor de edad, ambos de esta vecindad, sobre pago de la cantidad de ciento veinte pesetas, cuyo juicio por la no comparecencia del demandado don Carlos Gomez, á pesar de haber sido citado en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi.

En el Juzgado municipal de Peñarrubia á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y seis, el señor don Sebastian Gonzalez, Juez municipal del mismo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, entre partes como demandante don Lorenzo Lamadrid, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Pi-

ñeres, y en concepto de demandado don Carlos Gomez Gonzalez, mayor de edad, del propio estado y oficio, vecino de Cicera, ambos de este distrito, sobre pago de ciento veinte pesetas.

Visto lo preceptuado en el artículo setecientos veinte y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado don Carlos Gomez, al cual se le condena al pago de ciento veinte pesetas que le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion, pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien, al pago de los gastos y costas originadas y que se originen hasta su completa terminacion. Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante, y por rebeldía del demandado en los extrados del Juzgado en la forma prevenida por la ley definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Sebastian Gonzalez.

Y para los efectos del párrafo segundo del artículo setecientos veinte y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificacion que firme con el Visto Bueno del señor Juez municipal, que lo sella en Peñarrubia á tres de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Visto Bueno, Sebastian Gonzalez.—Por su mandado, José de Caso.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PENA, Juez de primera instancia de Santoña y su partido

Hago saber: Que el dia cuatro de Agosto próximo, y diez de su mañana, se rematarán en la sala Audiencia de este Juzgado cinco censos, uno de quinientos ducados de capital, cuya renta paga don Antonio Mencañan, vecino de Soano, otro de ochenta y cinco ducados que satisface doña Maria Villanueva, vecina de Ajo, otro de sesenta y siete ducados que paga doña Nicolasa de la Cuesta, vecina de Soano, otro de sesenta ducados que se cobra de doña Narcisa del Valle, vecina de Omoño, y el otro de cuarenta ducados que paga don Juan de la Pascua y hoy Madrazo, vecino de Castanedo; cuya subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.º El precio de cada censo es la mitad del capital, es decir la renta capitalizada al interés legal.

2.º Para tomar parte en la subasta deberá depositarse el diez por ciento del precio.

3.º No se admitirá postura que no cubra los dos terceras partes del precio.

4.º Que no se sanea ni evicciona la venta, y

5.º Que únicamente se entregarán al comprador los títulos presentados y testimonio del acta de subasta, siendo de su cuenta si lo solicita el otorgamiento de escritura y demás diligencias.

La indicada subasta se verifica á virtud de demanda ejecutiva promovida por el Procurador don José San Pedro Bustillo, á nomáre y con poder de don Genaro Diaz Garcia, vecino de Galizano, contra doña Carmen Cabrillo y Gargoño, sobre pago de pesetas.

Santoña treinta y uno de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Miguel Lopez.—Por mandado de su señoría, Sebastian Olazábal.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instruccion de la villa de Laredo y su partido.

(Pasa á la 4.ª plana)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CARRETERAS

Rectificada por el señor Alcalde de Junta de Voto la relacion nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó parte han de ser expropiados para llevarse á cabo las obras de la construccion de la carretera de tercer orden de empalme entre las de Cereceda á Laredo y de Ampuero á Adal, trozo único, se publica á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa, por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte dias para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de las fincas en la mencionada Alcaidía como determina el art. 24 del reglamento para la aplicacion de la citada ley de Expropiacion.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santander 4 de Julio de 1896.

El Ingeniero Jefe,

ENRIQUE RIQUELME.

RELACION QUE SE CITA

Término de Voto.

| Número de orden. | Clase de fincas. | PROPIETARIOS. | VECINDAD. | ADMINISTRADORES Ó COLONOS | VECINDAD. |
|------------------|-------------------|---|-----------|---------------------------|-----------|
| 1 | Erial | D. Francisco F. de la Piedra | Limpias | El mismo | Limpias |
| 2 | Terreno labrantío | D. ^a Josefa Fernandez | Idem | D. Máximo Santisteban | Idem |
| 3 | Idem | D. Francisco Maíz | Carasa | El mismo | Carasa |
| 4 | Idem | D. ^a Juana Somarriba | Madrid | Lázaro Giulez | Idem |
| 5 | Idem | Sr. Conde de Limpias | Idem | Agustin Fernandez | Idem |
| 6 | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem |
| 7 | Idem | D. ^a Josefa F. Piedra | Limpias | Máximo Santisteban | Idem |
| 8 | Idem | Dolores Encinillas | Idem | La misma | Limpias |
| 9 | Idem | D. Manuel Fernandez | Idem | El mismo | Idem |
| 10 | Idem | Modesto Peña | Idem | El mismo | Idem |
| 11 | Idem | D. ^a Josefa F. Piedra | Idem | La misma | Idem |
| 12 | Idem | D. Fernando Otero | Carasa | El mismo | Carasa |
| 13 | Idem | D. ^a Valentina Naveda | Idem | Tomás Valle | Limpias |
| 14 | Idem | Herederos de D. Felipe Setien | Idem | Los mismos | Idem |
| 15 | Idem | D. ^a Consuelo Llanderal | Idem | La misma | Idem |
| 16 | Idem | D. Calixto Solana | Idem | El mismo | Idem |
| 17 | Idem | Julian Urroz | Idem | El mismo | Idem |
| 18 | Idem | D. ^a Lucia Mardones | Idem | La misma | Idem |
| 19 | Idem | D. Calixto Solana | Idem | El mismo | Idem |
| 20 | Idem | Sr. Conde de Limpias | Madrid | Agustin Fernandez | Idem |
| 21 | Idem | D. Manuel Arce | Limpias | El mismo | Idem |
| 22 | Idem | D. ^a Valentina Naveda | Idem | Tomás Valle | Idem |
| 23 | Idem | Idem | Idem | Tomás Valle | Idem |
| 24 | Idem | D. Manuel E. Fernandez | Idem | El mismo | Idem |
| 25 | Idem | Miguel Arce | Idem | El mismo | Idem |
| 26 | Idem | José Madraze | Idem | El mismo | Idem |
| 27 | Idem | D. ^a Lorenza Madraze | Carasa | La misma | Carasa |
| 28 | Idem | D. José Fernandez | Marrón | El mismo | Marrón |
| 29 | Idem | Manuel E. Fernandez | Idem | El mismo | Idem |
| 30 | Idem | Herederos de D. ^a Amalia Madraze | Idem | Los mismos | Idem |
| 31 | Idem | D. Francisco Sainz | Carasa | El mismo | Carasa |
| 32 | Idem | Sr. Conde de Limpias | Madrid | Agustin Fernandez | Limpias |
| 33 | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem |
| 34 | Idem | D. Manuel Suarez | Limpias | El mismo | Idem |
| 35 | Idem | Herederos de D. Felipe Setien | Idem | Los mismos | Idem |
| 36 | Idem | D. Manuel E. Fernandez | Idem | El mismo | Idem |
| 37 | Idem | Sr. Conde de Limpias | Madrid | Agustin Fernandez | Idem |
| 38 | Idem | D. Juan Arruza | Limpias | El mismo | Idem |
| 39 | Idem | Sr. Conde de Limpias | Madrid | El mismo | Idem |
| 40 | Idem | D. Juan Arruza | Limpias | El mismo | Idem |
| 41 | Idem | Fernando Otero | Idem | El mismo | Idem |
| 42 | Idem | D. ^a Josefa Piedra | Idem | La misma | Idem |
| 43 | Idem | D. Víctor Ruiz | Idem | El mismo | Idem |
| 44 | Idem | Modesto Peña | Idem | El mismo | Idem |
| 45 | Idem | Sr. Conde de Limpias | Madrid | Agustin Fernandez | Idem |
| 46 | Idem | D. ^a Valentina Naveda | Limpias | Tomás Valle | Idem |
| 47 | Idem | Sr. Conde de Limpias | Madrid | Agustin Fernandez | Idem |

Por el presente se cita y llama á Francisco Fernandez, Juan Tolosa, José Regueiro, y un tal Rogelio, cuyo apellido se ignora, jornaleros que han residido en el pueblo de Santullán, término municipal de Castro-Urdiales, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en su- nario sobre lesiones inferidas á Antonio Perez, Inocencio Freijó y Agustín Roca, el día diez de los corrientes contra Evaristo Perdiz y otro, advirtiéndoles que de no comparecer en término de diez días desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Laredo á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Saez Sanchez.—Por mandado de S. S.ª, Alejandro Fernandez.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Josefa Pascual Ibañez, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en el «Boletín oficial» de esta provincia comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, piso cuarto, para hacerla saber la petición de indulto hecha por el penado José Antonio Buenaventura Gomez Martin, en la causa que se le siguió por lesiones á aquella, á fin de que manifieste si se opone ó no á su concesión, y se le apercibe que en caso de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Santander tres de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martin.—P. S. M., Genaro Perez.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por el presente se cita y llama á Pedro Rodil, vecino que fué del pueblo de Polanco, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa sobre falsedad y malversación de fondos públicos en el Ayuntamiento de referido Polanco, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelavega á primero de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, F. Fidel Blanco.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente edicto, llamo y cito al procesado Francisco Gonzalez Rodriguez, de veintiseis años de edad, soltero, labrador, hijo de Joaquín y de Petra, natural de Barruelo de los Carabos, y que según se dice reside en Pucheta, cuyas demás circunstancias personales y su actual paradero se ignoran; para que el día veintidos de Agosto próximo á las nueve de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, á las sesiones de juicio oral en causa que ante la misma pende segunda en este Juzgado contra referido procesado Francisco Gonzalez Rodriguez, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y seis —

Agapito de las Heras.—P. S. M., Alejandro Mancebo.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al vecino de Pámanes, Ayuntamiento de Penagos, Anastasio García (a) Castaño, quien ha desaparecido de su domicilio, ignorándose el actual paradero; á fin de que dentro de diez días, siguientes al en que tengá lugar la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y demás necesario, en causa que sobre esta se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Y estando decretada su prisión, ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y á mi disposición del referido sujeto con las seguridades convenientes.

Dado en Torrelavega á dos de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Vicente M. Conde.

Señas del procesado

El Anastasio García (a) Castaño, es de buena estatura, ancho de espalda, cara redonda, bigote, ojos gruesos y redondos, viste traje negro y boina, únicas señas adquiridas.

Torrelavega fecha ut supra.—El Actuario, Vicente M. Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES de Nemesio Martinez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.
Santander

Depósito de ostras de Cudon.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo
Ruiloba
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Bàrcena de Cicero
Camaleño
Campó de Yuso
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Colindres
Comillas
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Enmedio
Entrambasaguas
Hazas en Cesto
Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Reocin
Rionansa
Ruento
Puente-Viesgo
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
San Pedro del Romeral
Suances
San Miguel de Aguayo
San Vicente de la Barquera
Villaescusa
Villaverde de Trucíos
Val de San Vicente
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

| | |
|---------------------------------|-------|
| Polaciones | 10 40 |
| Potes | 4 50 |
| Reocin | 12 60 |
| Ruento | 17 45 |
| Ruiloba | 5 60 |
| San Miguel de Aguayo | 4 60 |
| San Pedro del Romeral | 13 50 |
| Santa María de Cayon | 4 40 |
| Santiurde de Reinosa | 4 70 |
| Puente Viesgo | 6 20 |
| Val de San Vicente | 14 80 |
| Villaescusa | 0 71 |
| Villacarriedo | 1 00 |
| Vega de Liébana | 5 13 |
| Villaverde de Trucíos | 2 70 |
| Solórzano | 0 70 |
| Miera | 14 |
| Puente-Viesgo | 3 92 |
| Ruento | 54 55 |
| San Miguel de Aguayo | 31 91 |

Desde Enero á Diciembre de 1892.

| | |
|-----------------------------------|-------|
| Arenas | 10 80 |
| Campó de Yuso | 2 80 |
| Cillorigo | 2 |
| Comillas | 2 10 |
| Espinilla | 5 90 |
| Hermandad Campó de Suso | 18 80 |
| Lamason | 10 50 |
| Luena | 2 10 |
| Mazcuerras | 13 20 |
| Miera | 6 60 |
| Puente-Viesgo | 7 30 |
| Reocin | 7 30 |
| Ruento | 9 80 |
| San Miguel de Aguayo | 9 60 |
| Santa Cruz de Bezana | 1 70 |
| Valdeprado | 2 40 |

Desde Enero á Diciembre de 1893.

| | |
|-------------------------|------|
| Arenas | 8 50 |
| Campó de Yuso | 2 50 |
| Cillorigo | 7 40 |
| Comillas | 2 30 |

| | |
|-----------------------------------|-------|
| Hermandad Campó de Suso | 14 20 |
| Lamason | 2 50 |
| Las Rozas | 1 50 |
| Luena | 5 70 |
| Mazcuerras | 11 00 |
| Miengo | 10 95 |
| Polaciones | 12 50 |
| Potes | 10 30 |
| Puente-Viesgo | 29 35 |
| Hermandad Campó de Suso | 64 60 |
| Luena | 35 20 |
| Ruento | 4 00 |
| San Miguel de Aguayo | 2 00 |
| San Pedro del Romeral | 27 85 |
| Santiurde de Reinosa | 2 20 |
| Suances | 3 10 |
| Val de San Vicente | 2 20 |
| Vega de Liébana | 17 20 |

Desde Enero á Diciembre de 1894

| | |
|-----------------------------------|-------|
| Ampuero | 5 40 |
| Arenas | 3 90 |
| Anievas | 6 60 |
| Campó de Yuso | 6 30 |
| Cillorigo | 22 50 |
| Corvera | 2 60 |
| Hazas en Cesto | 22 75 |
| Hermandad Campó de Suso | 5 80 |
| Lamason | 15 80 |
| Laredo | 12 00 |
| Las Rozas | 5 40 |
| Los Tojos | 15 00 |
| Luena | 14 30 |
| Polaciones | 7 45 |

Desde Enero á Diciembre de 1895.

| | |
|-----------------------------------|-------|
| Ampuero | 46 95 |
| Arenas | 3 70 |
| Anievas | 3 50 |
| Arredondo | 9 |
| Bàrcena de Cicero | 2 20 |
| Bàrcena Pié de Concha | 1 70 |
| Cabezón de Liébana | 13 10 |
| Cabuérniga | 9 30 |
| Camaleño | 4 16 |
| Campó de Yuso | 4 90 |
| Castañeda | 4 90 |
| Cieza | 1 70 |
| Cillorigo | 6 10 |
| Colindres | 2 30 |
| Corvera | 2 20 |
| Enmedio | 16 90 |
| Entrambasaguas | 11 50 |
| Hermandad Campó de Suso | 11 20 |
| Lamason | 13 95 |
| Luena | 2 40 |
| Mazcuerras | 2 10 |
| Miera | 1 30 |
| Pesquera | 1 60 |
| Pielagos | 1 90 |
| Puente-Viesgo | 5 40 |
| Polaciones | 14 30 |
| Potes | 7 45 |
| Ramales | 2 20 |
| Rasines | 3 50 |
| Reinosa | 5 75 |
| Reocin | 7 50 |
| Rivamontan al Mar | 3 40 |
| Rivamontan al Monte | 8 80 |
| Ruento | 8 40 |
| Ruesga | 1 60 |
| Ruiloba | 3 |
| Rionansa | 28 10 |
| San Miguel de Aguayo | 7 60 |
| San Pedro del Romeral | 1 80 |
| San Roque de Riomiera | 2 40 |
| Santa María de Cayon | 13 45 |
| Santiurde de Toranzo | 2 |
| Suances | 4 10 |
| Soba | 2 10 |
| Tudanca | 2 10 |
| Tresviso | 2 30 |
| Uznayo | 3 70 |
| Udías | 7 54 |
| Val de San Vicente | 3 |
| Villaescusa | 2 30 |
| Villacarriedo | 2 20 |
| Valdeprado | 8 05 |
| Vega de Liébana | 1 70 |
| Villafufre | 7 |
| Valdáliga | 6 30 |
| Vega de Pas | 11 10 |
| Valderredible | 3 |